

OPCIÓN DE GRADO

PRESENTADO POR:

MAYRA FERNANDA VELÁSQUEZ GARCÍA

PRESENTADO A:

CARLOS JULIO BLANCO

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (CUN)

PROGRAMA: CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C / CUNDINAMARCA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| HISTORIA DE LOS IMPUESTOS | 2 |
| IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)..... | 3 |
| CARACTERÍSTICAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO..... | 3 |
| SUJETO ACTIVO..... | 4 |
| SUJETO PASIVO..... | 4 |
| ACTIVIDADES NO SUJETAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)..... | 4 |
| CUAL ES LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL..... | 4 |
| CUAL ES LA ACTIVIDAD COMERCIAL..... | 4 |
| CUAL ES LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS..... | 4 |
| DEDUCCIONES QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA DETERMINAR LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO..... | 5 |
| TERMINOS RÉGIMEN COMÚN Y RÉGIMEN SIMPLIFICADO..... | 5 |
| OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO..... | 6 |
| RÉGIMEN COMÚN..... | 7 |
| OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN COMÚN..... | 8 |
| BLOGRAFÍA..... | 10 |

INTRODUCCIÓN

Los antecedentes del sistema tributario se originan en la edad media, época caracterizada por la existencia de los señores feudales y pequeñas propiedades pertenecientes a dichos grande señores, los cuales podían disponer libremente de estos, a través de la explotación directa, que era otorgada a sus cortesanos a cambio de trabajar sus tierras, cumpliendo así prestaciones tanto de carácter personal, como económico, que era impuesto de manera arbitraria.

Los tributos son tan antiguos como el hombre, sus orígenes se remontan a los albores de la humanidad, al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tomaron obligatorios de ahí la palabra "IMPUESTO".

El ser humano desde sus inicios ha vivido inmerso en la necesidad de establecer relaciones sociales con sus semejantes e ir más allá de la realidad en que se encuentra. Es por esto que a través de la historia el hombre ha evolucionado y con él su conocimiento en todas las áreas del saber. En materia tributaria, objetivo de nuestro análisis su origen se remonta en las civilizaciones más antiguas como producto de las guerras, la religión y el pillaje desarrollándose hasta nuestros días con un sistema mucho más estructurado y elaborado

1. LA HISTORIA DE LOS IMPUESTOS.

La historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma. En la medida en que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferentes tipos y formas de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad.

Un impuesto es una contribución que se establece por ley para que los ciudadanos aporten al Estado, mediante un pago en dinero o en especie, para beneficio de la colectividad. Los impuestos son la base principal que sustenta los gastos del Estado.

A continuación presentamos un resumen de la historia de los impuestos a través de los períodos más importantes en la organización de distintas sociedades, mediante un corto viaje que nos llevará por Babilonia, la antigua Grecia, el poderoso Imperio Romano, la época medieval, el Nuevo Mundo.

Los primeros censos conocidos, fueron elaborados con carácter fiscal o para proceder al reclutamiento militar. El **Código de Hammurabi** era una colección de leyes y edictos del rey Hammurabi de Babilonia, y constituye el primer código conocido de la historia.

Los fragmentos de tablas de arcilla hallados en la antigua Babilonia, indican que ya en el año 3800 a. de C. los censos se llevaban a cabo para hacer un cálculo aproximado de los futuros ingresos proporcionados por los impuestos.

Este código finaliza con un epílogo que glorifica la ingente labor realizada por Hammurabi para conseguir la paz, con una explícita referencia a que el monarca fue llamado por los dioses para que "la causa de la justicia prevalezca en el mundo, para destruir al malvado y al perverso", además de describir las leyes para que "la gente disfrute de un gobierno estable y buenas reglas", que se dicen escritas en un pilar para que **"el fuerte no pueda oprimir al débil y la justicia acompañe a la viuda y al huérfano"**.

Hace ya más de 4 mil años, los sacerdotes egipcios dirigían desde la ciudad de Heliópolis, sobre la que hoy se agita El Cairo, el culto religioso al Sol, que ellos llamaron Ra y que simbolizaba al Dios principal de la mitología egipcia, creador y supremo juez del mundo. Se ocupaban de que éste fuera adorado apropiadamente en todo el valle del río Nilo, de observar el diario devenir de la bóveda celeste, en donde se añade la cualidad de astrónomos a su profesión sacerdotal, y probablemente con mayor celo, de vigilar que los tributos llegaran puntualmente a las arcas del dios Ra.

La historia de los impuestos en Colombia, empieza con la firma de un contrato entre la reina Isabel de Castilla y Cristóbal Colón en el campamento de Santafé, Granada (España) en 1492. En él se establece la participación que le corresponde a Colón y a la corona sobre lo que consiguieron en los viajes: oro, piedras preciosas, tierras, a este evento se le dio el nombre de capitulaciones.

Los españoles encontraron que los indígenas ya pagaban tributos a sus caciques, representados en frutos de las tierras como el maíz. Cristóbal Colón impuso durante sus viajes y su gobierno unos tributos a los indígenas, representados en oro, piedras preciosas y frutos de la tierra, según sus capacidades económicas.

Los primeros gobernantes de la época de la conquista, a quienes la corona envió a nuestro país, fueron los gobernadores, capitanes y generales; encargados de cobrar los impuestos y separar la parte que le correspondía a los reyes, la corona creó las instituciones para el recaudo de impuestos.

Medellín, A. d. (23 de 08 de 2010). Recuperado el 02 de 05 de 2012, de <http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl://f8589d036b7551a59b069ddc69d823db>

Se puede decir que el origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando se entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Pero en términos generales, los impuestos o tributos, tienen su origen en la necesidad de financiar los gastos del estado, para satisfacer las necesidades públicas, y en este sentido, se puede afirmar que los primeros impuestos fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes. Los antecedentes más remotos que se tienen del origen de los impuestos, se encuentran en la antigua cultura Mesopotámica, a través del "Código de Hammurabi". Este Código, es sin lugar a dudas una de las mayores maravillas que nos ha legado la antigüedad, y es uno de los primeros intentos legislativos del ser humano y data del año 1692 AC.

El origen divino del Derecho escrito se representa en la piedra por un bajo relieve en el que el rey aparece recibiendo el código del dios Sol, Shamash (o Samas), divinidad asociada en la tradición local con la idea de justicia. El Código está compuesto por columnas horizontales en escritura cuneiforme: 16 columnas en el anverso y 28 en el reverso. El texto comienza con un prólogo que explica los cultos religiosos de Babilonia y Asiria. Más que un código en el estricto sentido, parece que los 28 párrafos de que consta el Código de Hammurabi componen una serie de enmiendas al Derecho común de Babilonia, donde se regulan los asuntos de la vida cotidiana y leyes que castigan los delitos, haciendo referencia al derecho civil y penal aplicados al comercio, el trabajo del asalariado, los préstamos, los alquileres, las herencias, los divorcios, la propiedad, las penas por

delitos de robo y asesinato. Además se señalaban los privilegios que tenían los recaudadores de impuestos de la Antigua Mesopotamia.

Rincón tributario. (2010). Recuperado el 24 de noviembre de 2016, de <http://elrincontributario.blogspot.com.co/2010/10/la-historia-de-los-impuestos.html>

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen que recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios que deben cancelar todos los contribuyentes que ejerzan estas acciones ya sea de manera permanente u ocasional en establecimientos de comercio.

Es un impuesto real. Por cuanto su cuantificación no se toma en cuenta las condiciones subjetivas del contribuyente, sino la actividad que este ejerce de manera permanente o eventual y con fines de lucro.

Es un impuesto local (de carácter municipal). Por lo cual recae exclusivamente en aquellas actividades ejercidas en todo o en parte en el ámbito físico de la jurisdicción local que lo impone, lo que quiere decir que se acata al hecho económico que se dé en el territorio donde se situó.

Es un impuesto periódico, que se establece en el momento de los ingresos brutos obtenidos durante el tiempo establecido por la ordenanza correspondiente, este se causa el 31 de diciembre de cada año y bimestral cuando se trata de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (ICA).

El municipio donde se lleva a cabo la actividad es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio (ICA) y demás tributos municipales, que se cause en su jurisdicción, y en él radica la administración, control, fiscalización, discusión, devolución y cobro (el receptor).

El sujeto pasivo puede ser una persona natural o jurídica que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

- ✓ Producción primaria agrícola, ganadera y avícola.
- ✓ Producción nacional de artículos destinados a las exportaciones.
- ✓ Explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto de industria y comercio y avisos y tableros.
- ✓ La educación pública, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas.
- ✓ Las actividades de tránsito de artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del municipio encaminados a otro lugar del municipio consagrados en la ley 26 de 1904.

Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufacturas, confecciones, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que este sea. Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al detal y las demás actividades definidas por el código de comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicio. Son actividades de servicio las dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias actividades.

1. El monto de las devoluciones debidamente comprobada a través de los registros y soportes contables del contribuyente.
2. Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos, utilizados para el funcionamiento de la empresa.
3. El valor de los impuestos recaudados sobre aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado, como cigarrillos, licores, etc.
4. El monto de los subsidios percibidos.
5. Los ingresos provenientes de exportaciones.
6. Los aportes patronales.
7. Los ingresos correspondientes a actividades exentas y no sujetas.

Pertencen al régimen simplificado los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos para pertenecer al mismo en el impuesto sobre las ventas, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional:

- ✓ Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a \$88.216.000(valor año base 2008 igual a 4.000 UVT).
- ✓ Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a \$72.778.000(valor año base 2008 igual a 3.300UVT)
- ✓ Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de \$99.243.000(valor año base 2008 igual a 4.500 UVT).
- ✓ Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

- ✓ Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- ✓ Que no sean usuarios aduaneros.
- Inscribirse, dentro de los dos meses siguientes al inicio de actividades, al Registro de Información Tributaria RIT.
- Actualizar el Registro de Información Tributaria RIT con las novedades, cese de actividades, etc. dentro de los dos meses siguientes al hecho.
- Declarar y pagar el Impuestos de ICA, anualmente.
- Llevar libro fiscal de registro de operaciones.
- Informar el NIT en correspondencia y documentos.
- Conservar información y pruebas, por lo menos cinco años.

Posada García-Peña, M. (2008). Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia. Bogotá (administración, 2010) D.C.: Universidad del Rosario.

2. RÉGIMEN COMÚN

Los contribuyentes del régimen común son las personas naturales que no cumplen con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado y sin excepción todas las personas jurídicas.

- Inscribirse, dentro de los dos meses siguientes, al Registro de Información Tributaria RIT.
- Actualizar el Registro de Información Tributaria RIT con las novedades, cese de actividades, etc. dentro de los dos meses siguientes al hecho.
- Declarar y pagar el Impuestos de ICA, bimestralmente.
- Declarar y pagar en el formulario específico, las retenciones de ICA practicadas.
- Llevar libros de contabilidad, conforme a los principios de contabilidad aceptados.
- Expedir factura con el lleno de los requisitos.
- Informar el NIT en correspondencia y documentos.
- Conservar información y pruebas.
- Los contribuyentes personas naturales sometidos al régimen común, solo podrán acogerse al régimen simplificado, cuando acrediten que en los tres años fiscales anteriores, se cumplieron, por cada año los requisitos para pertenecer al régimen simplificado

Secretaria de hacienda. (2010). Impuesto de Industria y Comercio, en Colombia. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario

BIBLIOGRAFÍA

- Medellín, A. d. (23 de 08 de 2010). Recuperado el 02 de 05 de 2012, de <http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl://f8589d036b7551a59b069ddc69d823db>
- Posada García-Peña, M. (2008). Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia. Bogotá D.C.: Universidad del Rosario.
- Rincón tributario. (2010). Recuperado el 24 de noviembre de 2016, de <http://elrincontributivo.blogspot.com.co/2010/10/la-historia-de-los-impuestos.html>